



Provincia de Río Negro
2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes

Resolución

Número:

Referencia: Expte. N° 006.597-ALT-2018 s/ Procedimiento para la inscripción, selección y cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial

VISTO: el Expediente N° 006.597-ALT-2018 del Registro del Ministerio de Economía, la RESOL-2021-203-E-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2021-203-E-GDERNE-ME, de fecha 13 de mayo de 2021 (en sustitución del procedimiento establecido en la Resolución N° 483/18 del Ministerio de Economía), se aprobó la modificación del “Procedimiento para la inscripción, selección y cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial”, el cual como Anexo I forma parte integrante de dicha Resolución;

Que en el articulado del Procedimiento se encontró un error involuntario en la numeración de los mismos, razón por la cual resulta necesario rectificar el Anexo I de la RESOL-2021-203-E-GDERNE-ME y reemplazarlo por el mismo texto pero con la numeración corregida;

Que la presente se encuadra legalmente en lo establecido en el Artículo 23º de la Ley A N° 2.938, en cuanto establece que la misma autoridad administrativa que emitió el acto administrativo lo podrá subsanar para corregir errores materiales o de hecho de los actos administrativos emitidos;

Que cabe aclarar que no resulta necesario el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado en virtud de lo establecido por la Ley K N° 88, en base al Artículo 1º inc. m) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13;

Que ha tomado debida intervención a la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía mediante Dictamen N° 584/21;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16º de la Ley N° 5.398 y sus modificatorias Leyes N° 5.462 y 5.495;

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Anexo I de la RESOL-2021-203-E-GDERNE-ME, de fecha 13 de mayo de 2021, por las consideraciones expuestas.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el nuevo Anexo I de “Procedimiento para la inscripción, selección y cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial”, el cual forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar y cumplido archivar.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN

Y CUBRIMIENTO DE VACANTES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Las contrataciones de personal y las transferencias entre jurisdicciones y/o entidades, para la cobertura de vacantes en el ámbito del Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959 y del personal de la Ley N° 1904, se regirá por el procedimiento establecido en este Anexo.

En los casos de las contrataciones de personal y las excepciones al trámite de las transferencias entre jurisdicciones y/o entidades, el organismo requirente deberá contar con la autorización expresa y previa de la titular del Poder Ejecutivo.

Todas las transferencias tendrán el carácter de definitiva, con excepción de lo establecido en el Artículo 3º de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la titular del Poder Ejecutivo podrá excepcionar de la aplicación del presente procedimiento solamente en casos excepcionales de necesidad y/o urgencia debidamente fundamentados en cuestiones inherentes a la competencia del organismos requirente del personal.-

ARTÍCULO 3.- Disponer que, durante el plazo de tiempo que tome el procedimiento, el organismo requirente podrá, con expresa y previa autorización de la titular del Poder Ejecutivo, requerir la afectación transitoria de personal de otro organismo, sin que la misma pueda exceder del período de noventa (90) días, prorrogable una única vez por el plazo máximo de sesenta (60) días, siempre que el organismo requirente justifiquen las razones atendibles de la demora en el procedimiento.-

ARTÍCULO 4º.- El procedimiento de convocatorias y selección de personal comprenderá las etapas que a continuación se detallan:

- a.- Necesidad de cubrir una vacante;
- b.- Autorización, notificación y registro;
- c.- Publicación de la convocatoria en la página oficial de la Provincia;
- d.- Inscripción y postulación de los interesados;
- e.- Preselección; y,
- f.- Selección por parte del Comité de Evaluación.-

ARTÍCULO 5°.- La convocatoria para cubrir una vacante será publicada en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Río Negro (www.rionegro.gov.ar).

Asimismo, se creará un vínculo dentro de la página de cada organismo con la convocatoria a inscribirse para cubrir los cargos vacantes dependientes de los mismos.-

ARTÍCULO 6°.- En el marco del procedimiento de selección que se reglamenta a través de la presente Resolución, se entenderá como:

i) Usuario: a toda aquella persona que se registre en la pagina oficial para quedar habilitado para inscribirse como postulante; y,

ii) Postulante: a toda aquella persona que se inscriba para cubrir un puesto de trabajo vacante determinado.-

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7°.- NECESIDAD DE CUBRIR UNA VACANTE. La máxima autoridad del organismo que requiera cubrir una vacante deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública la solicitud para la cobertura de la misma para un determinado puesto de trabajo, con la autorización previa y expresa de la titular del Poder Ejecutivo.

A dicha solicitud deberá incorporársele la constancia a emitir por la Subsecretaría de Presupuesto sobre la existencia de Partida Presupuestaria.

En la solicitud, la máxima autoridad del organismo requirente deberá sugerir la modalidad de convocatoria, la cual podrá ser: abierta, interna o general, detallando sin excepción el plazo de cierre de la convocatoria. Será una “*convocatoria abierta*” cuando pueda participar cualquier persona que reúna los requisitos para el puesto de trabajo a cubrir; en cambio, será una “*convocatoria interna*” cuando solamente pueda participar el personal del organismo requirente; y, será una “*convocatoria general*”, cuando solamente pueda participar los integrantes del sector público provincial en general, cualquiera fuera la dependencia.-

Igual procedimiento deberá llevarse a cabo para realizar convocatorias para cubrir eventuales vacantes que permita contar con un “Registro de Postulantes” al momento de producirse una vacante.-

ARTÍCULO 8°.- La solicitud deberá contener la descripción de la vacante a cubrir con las misiones y funciones y los requisitos exigidos para el mismo.-

ARTÍCULO 9°.- AUTORIZACIÓN, NOTIFICACIÓN Y REGISTRO. La Secretaría de la Función Pública, una vez recibida la solicitud, analizará la consistencia entre los requisitos exigidos y la descripción de la vacante a cubrir con su misión y función, pudiendo requerir para ello las aclaraciones y/o documentación que considerare necesarias.-

ARTÍCULO 10°.- Cuando se dé cumplimiento a todos los requisitos enunciados previamente, la Secretaría de la Función Pública aprobará, mediante acto administrativo fundado, la solicitud para cubrir la vacante y definirá en dicho acto la modalidad de selección. El acto administrativo deberá ser notificado al organismo solicitante y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía. La Secretaría de la Función Pública llevará un Registro por cada organismo en el cual se deje constancia de todas las búsquedas en curso.-

ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN EN LA PAGINA OFICIAL. La Secretaría de la Función Pública publicará el acto administrativo que apruebe el cubrimiento de la vacante o eventuales vacantes en la página oficial del gobierno de Río Negro (www.rionegro.gov.ar). Los “Usuarios” podrán consultar los cargos vacantes mediante el buscador creado a tal fin.-

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN. Para inscribirse como postulante, el interesado

deberá ingresar a la página oficial del Gobierno de Río Negro (www.rionegro.gov.ar) y registrarse como “Usuario”, para lo que previamente deberá completar sus datos personales, denunciar un correo electrónico y aceptar los términos y condiciones generales.-

ARTÍCULO 13°.- Una vez que el Usuario haya recibido un correo electrónico a la dirección de correo electrónico declarada por éste y confirme su registración como “Usuario” e ingrese con su contraseña, podrá visualizar la totalidad de los cargos a cubrir, con descripción de la vacante de trabajo y los requisitos mínimos exigidos para los mismos, como así mismo la fecha de cierre de cada convocatoria.-

ARTÍCULO 14°.- Para postularse en un puesto de trabajo, el “Usuario” deberá seleccionar el puesto a cubrir y completar el curriculum vitae interactivo, adjuntando en los casos en que se lo requiera la documentación respaldatoria en formato digital. En los casos del personal de planta permanente o transitoria, deberán contar con la autorización de la máxima autoridad del organismo al que pertenece, previo a su postulación como candidato.-

ARTÍCULO 15°.- El Usuario podrá modificar en cualquier momento desde su perfil los datos incorporados en el curriculum vitae interactivo, debiendo quedar constancia de las modificaciones y sus fechas.-

ARTÍCULO 16°.- PRESELECCIÓN. El organismo solicitante deberá realizar la preselección de los postulantes para cada vacante a cubrir, siempre dentro de los postulantes registrados en la página oficial del gobierno de Río Negro, sin excepción, ello en función a los antecedentes presentados y a los requisitos mínimos exigidos para los mismos. Las áreas de Recursos Humanos de los organismos solicitantes informarán, mediante notificación al correo electrónico declarado, a todos los postulantes si fueron, o no, preseleccionados por éste.-

ARTÍCULO 17°.- SELECCIÓN POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN. Se creará un Comité de Evaluación y Selección el cual estará integrado por tres (3) integrantes: i) la máxima autoridad del organismo solicitante o a quien éste designe expresamente para ello; ii) la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno y Comunidad o de la Secretaría General, indistintamente, o a quienes éstos designen expresamente para ello; y, iii) un representante de la Secretaría de la Función Pública. Dicho Comité será el encargado de realizar la evaluación final y selección de los postulantes, como así también estará encargado de la confección y trámite del “Registro de Postulantes” ante la Secretaría de la Función Pública.-

ARTÍCULO 18°.- El procedimiento para la selección de los postulantes por parte del Comité de Evaluación constará de dos etapas:

1º) Etapa de evaluación de títulos, antecedentes laborales y profesionales; y,

2º) Etapa de entrevista personal.

ARTÍCULO 19°.- La etapa de evaluación de títulos, antecedentes laborales y profesionales podrá otorgar un máximo de cuarenta (40) puntos. La etapa de la entrevista personal otorgará un máximo de sesenta (60) puntos.-

ARTÍCULO 20°.- Una vez asignados los puntajes y seleccionado el candidato para cubrir el puesto de trabajo de que se trate por parte del Comité de Evaluación, el organismo solicitante deberá notificar al postulante seleccionado al correo electrónico por él denunciado en el curriculum vitae interactivo. También deberá notificar a todos los postulantes preseleccionados que se incorporarán al Registro de Postulantes.-

ARTÍCULO 21°.- REGISTRO DE POSTULANTES. Se creará un “Registro de Postulantes” que funcionará bajo la órbita de la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Economía.-

En el Registro de Postulantes se debe dejar constancia de los postulantes que hayan sido preseleccionados por cada convocatoria hayan obtenido un mínimo de 70 puntos durante el proceso de evaluación. La registración tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, momento en el cual caducará. El Registro podrá

ser utilizado por el organismo que efectúo la convocatoria para cubrir una vacante o eventuales vacantes, siempre que el postulante no cuente con una antigüedad mayor a dos (2) años desde la convocatoria que le permitió incorporarse en el Registro y por los organismos que necesiten cubrir con vacantes con el mismo perfil del puesto para el que se efectúo la convocatoria para eventuales puestos vacantes.-

ARTÍCULO 22º.- Los organismos que necesiten cubrir vacantes podrán seleccionar uno o más candidatos de la nómina de los candidatos que estén inscriptos en el “Registro de Postulantes”. La Secretaría de la Función Pública facilitará al organismo requirente la nómina de los postulantes preseleccionados en convocatorias anteriores e inscriptos en el Registro mencionado, detallando el perfil del puesto a cubrir. El organismo solicitante deberá seleccionar al mismo en virtud de lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 23º.- La selección del candidato dará lugar al inicio del expediente de contratación conforme a las normas vigentes en la materia.-

ARTÍCULO 24º.- El postulante seleccionado deberá cumplir con las condiciones generales de ingreso previstas en los Artículos 3º y 4º del Capítulo II del Anexo I de la Ley L N° 3.487.-